

a' que se destina?

4^a - Conservar siempre en su poder y a disposición de los vendedores y compradores copia autorizada por el Alcalde del presente Reglamento.

5^a - No interceptar el tránsito ni consentir que lo intercepten los vendedores y compradores, y cuidar de que diariamente recojan sus dependientes la brisa, desperdicio o basura procedentes de las ventas por ellos realizadas, depositando todo en el sitio que se designe para que pueda ser retirado por los encargados de la limpieza pública.

6^a - Usar, si quiere, para el peso de los artículos, las romanas pertenecientes al Ayuntamiento, que obran en poder del Arrendatario de la Plaza de Abastos y han de estar contrastadas, lo cual se justificará con certificación del Jefe Contraste de la provincia.

En el caso de usar romana o balanza propia, habrá de serlo del sistema métrico, y estar debidamente contrastada.

7^a - Usar los pesos por kilos y no exigir nunca el precio por arrobas ni otra unidad de peso castellana.

8^a - No descontar de tara más de seis